

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando al Director general de Cría Caballar y Remonta para disponer la adquisición por gestión directa de los artículos de pienso que necesitan los Establecimientos de Remonta y Yeguada militar.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de la novena División al General de brigada D. Miguel del Carpio Quadros.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que el pase de los Oficiales generales de la Armada y sus asimilados al desempeño de destinos públicos ajenos al servicio de la Marina produzca vacante en los empleos respectivos, corriéndose los correspondientes ascensos en la forma legal que proceda, y quedando dichos Oficiales generales en situación de cuartel.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto declarando jubilado á D. Jose Martos O'Neale, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, cesante.

Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por el sistema de Administración las obras de encauzamiento del río Guadalmedina.

Otro aprobando el presupuesto adicional á de las obras del pantano de Buseo.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Minas á D. Juan López Coca y Moreno, D. Juan García del Castillo, D. Horacio Bentabol y Ureta, D. Rafael Sánchez Lozano, D. Rafael Souvirón Sánchez, don Gonzalo Aguirre y Carbonell, D. Francisco Sotomayor y Navarro, D. Francisco Samsó y Camó, D. Ginés Moncada y Ferro, D. Javier Peña y Goñi, D. Juan de Aspiunza y Urrutia, D. Arsenio de Odrizola y Odrizola, D. César Rubio y Muñoz, D. Miguel de Arana y Manso de Zúñiga y D. José Laporta y Vinyas.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Minas á D. Fernando B. Villasanle y Gómez, D. Nicolás Sainz y Sainz, D. Alfredo Lasala Espín, D. Guillermo Gómez Ceballos, D. Domingo de Orueña y Duarte, D. Lorenzo Alonso Martínez, don

Antonio Vargas Salvador, D. José Carbonell y Morand y D. Manuel Fernández Figares-Castella.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefes de Administración de primera clase, á D. Manuel García y García, D. Manuel Rodríguez Ayuso, D. Eduardo Carrretero y Fuentes y D. José María Martí y Sanchis.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefes de Administración de segunda clase, á don Esteban Sala y Carrera, D. Gabriel José Germán y Esteban, D. Julio Otero y López Páez, D. Enrique Martín Sánchez Bonisana, D. Federico González Sandoval y Bernáldez, D. Manuel del Busto y Dejado-Cagigal, D. Juan Ramón y Vidal, D. León Laguna Fumanal, D. Miguel Ortiz Cañavate y D. Lorenzo Romero Pérez.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, á don Aurelio López Vidaur, D. Dionisio Martín Ayuso, D. Federico Raquejo y Avelillo, D. José Cascón y Martínez, D. José María Grande de Vargas, D. Manuel Grande de Vargas, D. Eduardo de la Sotilla y Toro, D. Francisco Alcarraz y García, D. Joaquín Espona y Nuñez, don Adolfo Fernández y Fernández, D. Vicente Alonso Martínez, D. Manuel Alendalazar y Muñoz de Salazar, D. Francisco Herrero y Muñoz, D. Eduardo Noriega y Abascal, D. Manuel Saenz Temple, D. Francisco de Paula Curado y Jiménez y D. Eduardo Travesedo y Casariego.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á D. Celestino Rodríguez y Vallejo, D. Enrique Lledesma y Alcalá, D. Francisco Rivas y Gómez, D. José Sánchez Miranda y Cidancha, D. Francisco de Sales Aguiló y Cortés, D. Olegario Gutiérrez del Olmo, D. Emiliano López Peñafiel, D. José Téllez Arauz, D. Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas, D. Ángel de Diego y Capdevila, D. Antonio Alcaraz y Bernáldez, D. Antonio Mayllín y Alonso, D. Manuel García Sánchez, D. José María Hurtado de Mendoza y Pérez y D. Victor Lobo de las Alas.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don

Francisco Menayo y Martín, D. Emilio Ruiz Pérez, D. José del Río y Paternina, D. Luis de Ferrer y de Lloret y D. Fernando Salazar y López.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Tomás Erice y Murúa, D. José Prieto y Franco, D. Rafael Ferris y Vila, D. Juan Passo y Ruata, D. Ricardo Gómez y González de Valdeés, D. Juan Manella y Corrales, D. Juan Angel de Madariaga, D. Manuel Pujadas y Sáenz de Navarrete.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á don José María Arceizaga y Gortazar, D. Rafael Carrión y Folgado, D. Carlos Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, D. Francisco Esteve y Portabella y don Andrés A. Armentras y Vintró.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Luis Heraso y Pizarro.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don Rafael Ortiz de Solórzano.

Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, á D. Felipe Benicio Olaciregui y D. Santiago Glazabal y Gil de Muro.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José María García Viana y Urdangarín.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don Antonio Salazar y López.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ramón Díez del Corral y Blanco.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Julio Sánchez Ortega.

Otro disponiendo que D. Luis Heraso y Pizarro cese en el cargo de Vocal de la Junta de Montes.

Otro nombrando á D. Eduardo Martínez del Campo, Vocal del Consejo Superior de Fomento y Presidente de la Comisión ejecutiva.

Real orden ampliando por todo el mes de Febrero próximo el plazo que la Ley concede para efectuar el saneamiento de terrenos invadidos por el germen de langosta.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

GRACIA Y JUSTICIA.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Francisco Petijuerre, como manifiestario de D.^a María Font y de D. José Alendán, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de San Felú de Llobregat á cancelar una condición resolutoria.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de Obligaciones procedentes de Ultramar.

Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulaciones de resguardos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de la Historia.—Anunciando haberse presentado dentro del plazo señalado, optando á los premios á la «Virtud» y al «Talento» de la fundación de D. Bertrán Caballero, las solicitudes y obras que se indican.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Autorizando á D. Galo Valdés para que verifique, en el término de un año, los estudios de un tranvía con motor eléctrico desde Gijón hasta Oviedo.

Puertos.—Concediendo autorización á don Antonio Cuesta y quince más, para ocupar terrenos en la playa de Poniente del puerto de Valencia.

Idem id. á D. José Echegaray y otros, para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Tombo de la ría de Pontevedra.

Idem id. á D. José Beceiro Fontela para ocupar terrenos en la playa de Perillo, ría de Ferrol.

Idem id. á D. Emilio Saracho y D. Antonio Menchaca para establecer un transportador de vía fija, con carrerón automóvil, en la margen izquierda de la ría de Bilbao.

Aprobando el proyecto de ensanche del muelle nuevo del puerto de San Sebastián.

Comisaría General de Seguros.—Declarando caducada la concesión hecha á la Sociedad de seguros de accidentes Lecuritas, para su inscripción en el Registro especial creado en este Ministerio por la Ley de 14 de Mayo de 1908.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Banco Comunal de España, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, y La Unión Carbonera.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones á relaciones de créditos publicadas con anterioridad.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.).
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En los Establecimientos de Remonta y Yeguada militar se hace necesario, con frecuencia, acudir á la adquisición de artículos de pienso ó alimento seco para el ganado, á causa, generalmente, de la escasez de pastos en las dehesas ó de su destrucción inesperada; lo que obliga entonces á realizar la compra de dichos artículos con gran urgencia, incompatible, en la mayoría de los casos, con todos los trámites reglamentarios. Por esta razón, en cuantas ocasiones lo han hecho necesario las circunstancias, se ha autorizado la adquisición directa, sin que aun así se consiga siempre la rápida y oportuna realización de un servicio que tanto afecta á los intereses del Estado, por las formalidades que tales autorizaciones requieren.

Para remediar estas dificultades, el Ministro que suscribe, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, considera que sería conveniente autorizar desde luego al Director general de Cría Caballar y Remonta, para disponer la adquisición por gestión directa de los artículos

de que se trata, siempre que sean necesarios, y á este efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 27 de Enero de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Angel Aznar.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Cría Caballar y Remonta para disponer la adquisición por gestión directa de los artículos de pienso que necesiten los Establecimientos de Remonta y Yeguada militar.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

REAL DECRETO

Vengo en nombrar general de la segunda Brigada de la novena División, al General de brigada D. Miguel del Carpio Quadros.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La experiencia ha puesto de manifiesto en diversos casos la necesidad de determinar los efectos que debe producir el pase de los Oficiales generales de la Armada y sus asimilados al desempeñar destinos extraños á la Marina, no sólo en cuanto á la situación personal de los mismos interesados, sino también en lo que atañe á las escalas de sus Cuerpos respectivos.

El Consejo de Estado, de cuya autorizada opinión no ha querido prescindir el Gobierno en este asunto, lo estudia amplia y detenidamente en dos luminosos dictámenes, con relación, tanto á los Oficiales generales como á los Jefes y Oficiales, refiriéndose á estos últimos sin duda con el laudable propósito de aclarar é ilustrar la materia, pues respecto á ellos la cuestión está ya resuelta por diversas disposiciones, cuyo cumplimiento no ha ofrecido dudas ni dificultad alguna, y, por consiguiente, no hay necesidad de dictar ningún nuevo proyecto. Precisamente de lo que ahora se trata es de hacer extensivo á los Oficiales generales lo mismo que está prescrito para los Jefes y Oficiales, salvando las diferencias propias de la índole de cada empleo, y esto viene á ser substancialmente lo que el Consejo de Estado propone.

Por virtud de todo ello, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 25 de Enero de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Diego Arias de Miranda.

REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pase de los Oficiales generales de la Armada y sus asimilados al desempeño de destinos públicos ajenos al servicio de la Marina, producirá vacante en los empleos respectivos, corriéndose los correspondientes ascensos en la forma legal que proceda, quedando dichos Oficiales generales en situación de cuartel, y entendiéndose que, después que cesen en aquellos destinos, cubrirán la primera vacante de su clase que ocurra, y permanecerán, hasta que así suceda, en la expresada situación, con el haber propio de ella.

Art. 2.º Se hará constar oficialmente si los Oficiales generales y asimilados que actualmente ocupan cargos públicos extraños á la Marina prefieren permanecer en dichos cargos ó volver desde luego al servicio de la Armada, procediéndose según prescribe el artículo anterior si optase por lo primero.

Art. 3.º Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Martos O'Neale, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, cesante.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Demetrio Alonso Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para realizar, por el sistema de Administración, las obras de encauzamiento del río Guadalmedina, que for-

man parte de las de defensa de Málaga, con sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 20 del corriente y á su presupuesto de Administración, que asciende á la cantidad de 359.744,14 pesetas, debiendo tenerse presente al tiempo de la ejecución las prescripciones de la mencionada Real orden.

Art. 2.º Los materiales, herramientas y máquinas necesarios para la ejecución de las obras, deberán adquirirse por el sistema de subastas ó concursos, según determine la Dirección General de Obras Públicas al aprobar los pliegos de bases que deberá redactar la División Hidráulica del Sur de España. Las adjudicaciones se harán por la División, la Dirección ó el Ministerio, según que el importe de las mismas ascienda, respectivamente, á 5.000, 10.000 y 100.000 pesetas, debiendo la primera dar cuenta de las que otorgue á la Dirección General.

Art. 3.º Se dará comienzo á las obras tan pronto como el Ayuntamiento de Málaga, con la conformidad de la Junta de Vocales asociados, acuerde contribuir á la ejecución de las mismas con el 50 por 100 de su coste, en las condiciones establecidas en la Real orden de 20 del corriente.

Art. 4.º El Ayuntamiento abonará la primera anualidad del auxilio, en el año 1912; su cuantía en dicho año y en los sucesivos hasta la terminación de las obras, será de 7.194,88 pesetas; terminadas aquéllas y conocido su coste definitivo, se determinará la anualidad correspondiente á los años que falten hasta expirar el plazo de veinticinco años, señalado en la citada Real orden, teniendo en cuenta los abonos realizados durante el período de construcción.

Art. 5.º La División Hidráulica del Sur de España, hará entrega al Ayuntamiento de los terrenos de dominio público que se ceden al mismo tan pronto queden en condiciones de ser utilizados, levantando de ello actas acompañadas de planes en los que se detallen las parcelas entregadas. Al realizarse la última entrega se consignará en acta y plano la total superficie entregada, referida á puntos fijos é invariables del terreno, remitiéndose á la Dirección General de Obras Públicas, copia de estos últimos documentos.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casat.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al de las obras del pantano de Buseo, por su importe de pesetas 319.234,61, debiéndose ejecutar las obras á que el mismo se contrae por el sistema de Administración, por el que se viene

realizando las de este pantano, é invertirse aquella cantidad con sujeción á las condiciones del Real decreto de 30 de Octubre de 1903, y con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casat.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Juan López Coca y Moreno.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casat.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Juan García del Castillo.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casat.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Horacio Bentabol y Ureta.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casat.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Rafael Sánchez Lozano.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casat.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Rafael Souvirón Sánchez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Gonzalo Aguirre y Carbonell.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Sotomayor y Navarro.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Samsé y Camó.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Ginés Moneada y Ferré.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Javier Peña y Goñi.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Juan de Aspizua y Urrutia, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Arsenio de Odriozola y Odriozola.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. César Rubio y Muñoz.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Ad-

ministración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Miguel de Arana y Manso de Zúñiga, que continuará en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Laporta y Vinyas.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Fernando B. Villasante y Gómez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Nicolás Sáinz y Sáinz.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Alfredo Lasala Espín.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Guillermo Gómez Ceballos.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Domingo de Orueta y Duarte.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Lorenzo Alonso Martínez, que está en situación de excedente.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Antonio Vargas Salvador.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo

de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Carbonell y Morand.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel Fernández Figaros-Castella.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel García y García.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel Rodríguez Ayuso.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Eduardo Carretero y Fuentes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José María Martí y Sanchis.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Esteban Sala y Carrera, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Gabriel José Germán y Esteban.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Julio Otero y López Páez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Enrique Martín Sánchez Bonisana.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Federico González Sandoval y Bernáldez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel del Busto y Dejado-Cagigal.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Juan Ramón y Vidal.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. León Laguna Fumanal.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida

plaza, en ascenso de escala, á D. Miguel

Ortiz Cañavate, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Lorenzo Romero Pérez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Aurelio López Vidaur, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Dionisio Martín Ayuso.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Federico Requejo y Avedillo, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con

la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Cascon y Martínez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José María Grande de Vargas.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel Grande de Vargas, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Eduardo de la Sotilla y Toro.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Alcarraz y García.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Joaquín España y Nuix, que está en situación de supernumerario,

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Adolfo Fernández y Fernández.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Vicente Alonso Martínez, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida

plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Herrer y Muñoz, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Eduardo Noriega y Abascal.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel Saenz Temple.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco de Paula Curado y Jiménez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Eduardo Travesedo y Casariego.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administra-

ción de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Celestino Rodríguez y Vallejo.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Enrique Ledesma y Alcalá.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Rivas y Gómez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Sánchez Miranda y Cidoncha.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco de Sales Aguiló y Cortés.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Olegario Gutiérrez del Olmo.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Emilio López Poñafiel.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Téllez Arauz.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Angel de Diego y Capdevila.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Antonio Alcázar y Bermúdez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Antonio Mayllín y Alonso.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel García Sánchez, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José María Heredia de Mendoza y Pérez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por reforma de la plantilla; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Víctor Lobo de las Alas.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Menayo y Martín.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Emilio Ruiz Pérez.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José del Río y Paternaína.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Luis de Ferrer y de Libral.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de

Administración de segunda, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Fernando Salazar y López.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Tomás Erice y Murúa.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José Prieto y Franco.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Rafael Ferris y Vila.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Juan Passo y Ruata.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Ricardo Gómez y González de Valdés.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Juan Manella y Corrales.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Juan Angel de Madariaga.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Manuel Pujadas y Saenz de Navarrete.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José María Areizaga y Gartazar.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Rafael Carrión y Folgado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Carlos Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Francisco Esteve y Portabella.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por reforma de la plantilla del expresado Cuerpo; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Andrés A. Armenteros y Vintró.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la cate-

goría de Jefe de Administración de primera, por jubilación de D. Juan Guillelmi y Coll; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Luis Heraso y Pizarro.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Luis Heraso y Pizarro; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Rafael Ortiz de Solórzano.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Rafael Ortiz de Solórzano; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Felipe Benicio Olaciregui, que está en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por encontrarse en situación de supernumerario D. Felipe Benicio Olaciregui; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Santiago Olázabal y Gil de Muro.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Santiago Olázabal y Gil de Muro; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José María García Urra y Urdangarín.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por fallecimiento de D. Carlos de Mazarredo y Echazarreta; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Antonio Salazar y López.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Antonio Salazar y López; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Ramón Díez del Corral y Blanco.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Ramón Díez del Corral y Blanco; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Julio Sánchez Ortega.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que D. Luis Heraso y Pizarro cese en el cargo de Vocal de la Junta de Montes, por haber sido nombrado, en ascenso de escala, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Real decreto de 7 de Octubre último; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar á D. Eduardo Martínez del Campo, Vocal del Consejo Superior de Fomento y Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, preceptúa que los trabajos de extinción del germen de langosta en la campaña de otoño é invierno, habrán de terminar, sin excusa alguna, el día último del corriente mes; pero habiéndose dirigido á este Ministerio el Gobernador civil de Badajoz, los Jefes de las Regiones agronómicas de Castilla la Nueva y Andalucía occidental, y el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Toledo, manifestando la conveniencia de prorrogar dicho plazo por haber impedido el pasado temporal de nieves la realización de los trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones expuestas, se ha servido disponer se prorrogue por todo el mes de Febrero próximo el plazo que la ley concede para efectuar los saneamientos de terrenos invadidos por el germen de langosta en las provincias en que existe.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de la Nación en Buenos Aires, comunica á este Departamento la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Manuel Galarza y Aguirrezabala, el que ha dejado bienes de fortuna.

Victoriano López Lavariñas, ocurrida el 1.º de Mayo último, natural de Lugo, carpintero.

José Vázquez, ocurrida el 6 de Diciembre último.

María Mateu de Alonso, ocurrida el 30 de Agosto último en el Hospital de Ravosón.

Jesús Pérez Manredes, natural de Lama (Orense), de veinticinco años de edad, ocurrida el día 30 de Mayo último.

Victoria Azurmendi de Cutín, natural de Estella (Navarra), de ochenta años de edad.

Francisco Gutiérrez García, ocurrida el 19 de Mayo último.

José Páez, ocurrida el 23 de Mayo último.

Manuel López, natural de Ayone (Asturias).

Francisco Mandacín, natural de Exnoz (Navarra).

Domingo Donato y Tojo, ocurrido el 2 de Junio último.

José Peirote Hueso, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Zaragoza.

Madrid, 25 de Enero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Francisco Petitpierre, como mandatario de D.^a María Font y de D. José Alemán, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de San Feliú de Llobregat á cancelar una condición resolutoria, pendiente en este Centro por apelación del recurrente:

Resultando, que por dos escrituras otorgadas en Barcelona, á 3 de Febrero de 1908, ante el Notario D. Pedro Arnáu y Ribas, D. Antonio Honrubia, como mandatario de D. José María de Siscar, vendió dos fincas á D.^a María Font y á D. José Alemán, respectivamente, expresándose que ambas correspondían al vendedor por herencia de su padre D. Ramón de Siscar, con sujeción á gravámenes resolutorios ordenados por el testamento de éste, en que dispuso varias sustituciones para el caso de que los primeros instituidos falleciesen sin hijos ó con ellos que no hubiesen llegado á la edad de testar; que las ventas se realizaban con objeto de extinguir en parte dos deudas de cargo de la herencia fideicomitada, por no existir metálico en la misma, las cuales deudas procedían, una de sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Barcelona, en la que se condenó á dicho don José María de Siscar, como heredero de su padre D. Ramón, á pagar á D.^a Mercedes de Siscar, el importe de ciertos frutos percibidos indebidamente por éste, y otra del legado hecho por el propio don Ramón á su hija D.^a María del Claustro Siscar, en pago de su legítima paterna; y que el Sr. Honrubia, tal como accionaba, suplicaba al Registrador de la Propiedad que practicase por tal motivo la cancelación en cuanto á la condición resolutoria indicada, cuya pretensión fué aprobada por las nombradas D.^a Mercedes y doña María del Claustro de Siscar, interesadas en la condición resolutoria, que comparecieron además para dar carta de pago de las cantidades, precio de las ventas, que recibieron á cuenta de las deudas referidas:

Resultando que presentadas dichas dos escrituras en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, se hizo la inscripción de las ventas, pero dejándose á salvo los derechos de los demás interesados en la condición resolutoria y no admitiendo la cancelación de la sustitución fideicomisaria, por carecer de capacidad para ello la persona que la verifica:

Resultando que D. Francisco Petitpierre, como mandatario de D.^a María Font, y de D. José Alemán, interpuso este recurso pidiendo se declare improcedente la calificación de las escrituras de que se trata y se ordene al Registrador hacer constar la extinción de sustitución que por ellas se realiza, alegando al efecto: que el heredero fiduciario puede vender bienes de la herencia fideicomitada para pagar deudas

del testador, según el párrafo 14, *in fine*, fragmento 114. *Digesto, De legatis et fideicommissis I*, libro 30; que las cosas vendidas para el pago de las deudas hereditarias quedan separadas del fideicomiso, y extinguido este respecto á ellas, según fragmento 78, párrafo 4. *Dig. De legatis et fideicommissis II*, libro 31, Ley 1.^a *Cod. Debi et endit. pign. impaire no posse*, libro 8, título 30; que la expresada facultad del heredero se confirma por la doctrina del Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de Junio de 1881, y resoluciones de este Centro, de 6 de Mayo de 1895, 30 de Abril de 1904 y 20 de Noviembre de 1906; que es procedente la cancelación de que se trata, según los artículos 79, número 2, y 82 y 83 de la Ley, y 67, número 2, del Reglamento, Real decreto de 20 de Mayo de 1880, y Resolución de 28 de Marzo de 1889; que no tratándose de cancelación por consentimiento del interesado, sino de inscribir un acto ó contrato que la produce de derecho, puede pedirla cualquiera de las personas que cita el artículo 6.^o de la Ley; que extinguida la sustitución respecto á los bienes vendidos por D. José María de Siscar, es improcedente la salvaguarda de derechos, efectuada por el Registrador, según el fragmento 129. *Digesto, De diversis regulis juris ant qui*, libro 50, título 17, y que aun en el supuesto de que las ventas del heredero pudieran perjudicar á los sustitutos, sólo los Tribunales tienen facultad para su declaración y reintegración, pero no el Registrador, cuya misión se reduce á inscribir los títulos, cuando, como en este caso, no carecen de circunstancias legales, sean cuales fueren las consecuencias que para los interesados tenga la inscripción, pues no está obligado á erigirse en tutor de ellos según la Resolución de 23 de Noviembre de 1888:

Resultando que el Registrador de la Propiedad informó pidiendo se confirmen las notas recurridas por las razones siguientes: que el heredero gravado con cláusula de sustitución, no puede ser juez y parte, sino que como es uno de los interesados en la herencia necesita el concurso de los demás, ó en su defecto el de los Tribunales, para resolver, si hay deudas, si la herencia debe pagarlas, si han prescrito, con qué bienes se pagan, qué valor tienen y cuáles son los más realizables ó de menor afectación; que la jurisprudencia citada por el recurrente no es aplicable al caso, y que las leyes romanas no pueden prevalecer contra el precepto del artículo 109 de la ley Hipotecaria:

Resultando que el Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat dictó auto ordenando al Registrador que mediante nueva presentación de las escrituras de venta, haga constar la extinción de la sustitución fideicomisaria, respecto á las fincas vendidas para pagar deudas del testador, cancelando en forma, fundándose en la jurisprudencia citada por el recurrente y en la ley 38, *Dig. De legatis et fideicommissis tertiae*, la auténtica que sigue á la ley 3.^a, Código *Comunaria de legatis et fideicommissis* y la Novela 39, capítulo 1.^o

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto del Juez y declaró no haber lugar al recurso y subsistentes las notas que lo motivaron, fundándose en las siguientes consideraciones: que la sustitución de que se trata constituye una condición resolutoria, según doctrina de la resolución de 7 de Noviembre de 1879, y en defecto no salvarla; que la cuestión no se refiere á la facultad de vender el heredero, sino á las condiciones para

inscribir la venta, sobre cuyo extremo es aplicable el artículo 109 de la ley Hipotecaria; que las resoluciones de 30 de Abril de 1901, 22 de Febrero de 1864 y 29 de Marzo de 1892, admiten la enajenación, pero dejando á salvo en la inscripción los derechos de los interesados en la condición resolutoria, y que algún comentarista del derecho foral opina que, en virtud de dicho artículo, no puede vender el heredero fiduciario sin acuerdo de los sustitutos ó sentencia de Juez competente:

Resultando que el recurrente presentó otro escrito, alegando que el problema planteado no es como expresa el auto del Presidente, sino que se refiere á la facultad del heredero para dejar los bienes vendidos libres de la sustitución; que no es aplicable á estos bienes el artículo 109 citado, por ser hecha la venta para pagar deudas de la herencia y quedar separados de la misma; que tampoco son aplicables al caso las resoluciones citadas en dicho auto, y que, en cambio, las citadas por el recurrente, demuestran la vigencia y aplicación al mismo de las leyes en que se apoya el recurso, y que no debe prevalecer la opinión de un comentarista, única opuesta á esas leyes y jurisprudencia:

Vistas las leyes 114, párrafo 14, título único del libro 30, y 38, título único del libro 32 del Digesto y la Auténtica de *restitutionibus* incluida en la ley 3.^a, título 43, libro 6.^o del Código *Repetitas praelectionis*:

Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de 30 de Junio de 1881 y 7 de Octubre de 1896:

Vistas las resoluciones de esta Dirección, de 6 de Mayo de 1895 y 20 de Noviembre de 1906:

Considerando que el presente recurso ha sido motivado por negarse el Registrador á cancelar la sustitución fideicomisaria que gravaba unas fincas vendidas como libres de toda carga, para satisfacer obligaciones de la herencia de don Ramón de Siscar:

Considerando que las citadas disposiciones del Derecho romano, vigentes en este particular en Cataluña, facultan al heredero gravado de restitución para extraer de los bienes hereditarios los suficientes para pagar las deudas del testador y satisfacer las legítimas de los hijos.

Considerando que según aparece de las escrituras cuya calificación es objeto de este recurso, D. José María de Siscar, heredero de su padre D. Ramón, con el gravamen de restitución, vendió dos fincas procedentes de dicha herencia para pagos de deudas de la misma, facultando á los compradores para retener el precio en su poder, á fin de entregarlo á las acreedoras D.^a Mercedes y D.^a María del Claustro de Siscar, en pago de parte de sus respectivos créditos, constando asimismo la comparecencia de éstas en dicha escritura, para otorgar las correspondientes cartas de pago.

Considerando que la causa de tales ventas, ó sea la existencia de las deudas hereditarias, se halla debidamente justificada por medio de documentos auténticos, y que en este concepto, las fincas vendidas han podido ser libres del referido gravamen restitutorio, por estar para ello autorizado el vendedor en virtud de las expresadas disposiciones legales, y debe, por tanto, hacerse constar así en el Registro.

Esta Dirección General ha acordado declarar con revocación de la providencia apelada, que son inscribibles las escrituras de venta origen de este recurso, y que debe hacerse constar en el Registro

la extinción de la sustitución condicional impuesta en el testamento de D. Ramón de Siscar, sobre las fincas vendidas.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1910.—El Director general, Fernando Weyler. Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Febrero.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 46.600.

Días 3 y 4.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 46.600.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 46.695.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.364.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.330.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.831.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes; hasta el número 13.783.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.464.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.658.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reem-

bolso de títulos del 2 por 100 amortizables en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 27 de Enero de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

ASUNTOS DE ULTRAMAR

Acuerdos adoptados por esta Dirección General, recaídos en la reclamación de Obligaciones procedentes de Ultramar, que, por no ser conocido el domicilio de los reclamantes, se les notifican éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

A D. José María Alcalde:

Vista la instancia suscrita por usted, como apoderado de D. Benito Lapido Thouza, en reclamación de los haberes devengados como Oficial quinto del ramo de Comunicaciones, en Matanzas, correspondientes á varios meses del año 1897,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferido á su favor por el interesado o y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid, 9 de Junio de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Modesto Martín Bravo:

Visto el expediente promovido por usted, reclamando los haberes devengados por D. Eduardo Espinache y Herrera, como Escribiente de subsidio que fué de la isla de Cuba, correspondientes á los meses de Agosto y Diciembre del año 1898,

Esta Dirección ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser haberes devengados cuando ya estaba implantado en Cuba el régimen autonómico, no imputables, por tanto, al Tesoro español; con la inteligencia de que, no teniendo reconocida su personalidad como apoderado, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 13 de Septiembre de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. José Vidal y Gamón:

Vista la instancia suscrita por usted, reclamando los haberes devengados por su poderdante D. Ramón Espinosa de los Monteros, como Jefe del Negociado de Aduanas, por sustitución especial, en la Secretaría de Hacienda de la isla de Cuba, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre del año 1898,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser haberes devengados cuando ya estaba implantado en Cuba el

régimen autonómico, no imputables, por tanto, al Tesoro español; con la inteligencia de que, no teniendo reconocida su personalidad de apoderado, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 18 de Septiembre de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. José García Delgado:

Vista la instancia suscrita por usted, reclamando los haberes devengados por su poderdante D. Manuel Jaime Rodríguez, como Magistrado que fué de la Audiencia de la Habana, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre del año 1898,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada, por ser haberes devengados cuando ya estaba implantado en Cuba el régimen autonómico, no imputables, por tanto, al Tesoro español; con la inteligencia de que, no teniendo reconocida su personalidad de apoderado, será necesario en este caso que lo justifique.

Madrid, 25 de Septiembre de 1909.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Manuel Macías:

Vista la instancia suscrita por usted reclamando los haberes que se le adeudan como Cura Párroco que fué de Mariel, provincia de Pinar del Río, Diócesis de la Habana, correspondientes á varios meses de los años 1897 y 1898,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente el certificado original de adeudo debidamente reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1909.—Por orden, Moisés Aguirre.

A D. Guillermo Ruiz y Fernández:

Vista la instancia suscrita por usted reclamando los haberes devengados por su poderdante D. Vicente Vara Paz, como Vigilante de Policía que fué en Cuba, correspondientes á varios meses de los años 1897 y 98,

Esta Dirección General ha acordado con esta fecha requerir á usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia de la escritura de poder conferida á su favor por el interesado y el certificado original de adeudo debidamente reintegrado con una póliza de dos pesetas.

Madrid, 1.º de Octubre de 1909.—Por orden, Moisés Aguirre.

A D. José Arias:

Vista la instancia suscrita por usted solicitando como apoderado de D. Rafael Carrillo y García, el abono de los haberes por éste devengados en la isla de Cuba en los meses de Julio á Diciembre de 1898, y

Considerando que el crédito reclamado fué devengado cuando ya estaba implantado en Cuba el régimen autonómico y debe ser satisfecho con cargo á los fondos locales de la Isla, sin que pueda ser imputable al Tesoro de la Nación,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación por usted formulada.

A D. José Antonio Armesto:

Vista su instancia reclamando los ha-

beres que se le adeudan como Escribiente temporero que fué de la Aduana del Puerto de la Habana, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del año 1898.

Esta Dirección ha acordado con esta fecha desestimar la reclamación formulada por ser haberes devengados en época en que ya estaba implantado en Cuba el régimen autonómico y no corresponder, por tanto, su pago al Tesoro español. Madrid, 11 de Diciembre de 1909.—Por orden, Moisés Aguirre.

A D. Gonzalo de la Mota:

Visto el expediente promovido por usted, en reclamación de haberes devengados por D. Ignacio Montanero y Muñoz, como Aduanero del Resguardo de la Aduana de la Habana, en los meses de Septiembre á Diciembre de 1897, y de Julio á Diciembre de 1898, y

Resultando que por acuerdo de esta Dirección, fecha 21 de Marzo de 1908, se requirió á usted, para que presentara en este Centro el certificado original de adeudo y el poder que acreditara su personalidad, dentro del plazo de treinta días, acuerdo que fué publicado en la GACETA DE MADRID del día 7 de Septiembre de 1908, por desconocerse el domicilio de usted, y

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo concedido, sin que haya presentado los documentos exigidos, ni hecho gestión alguna para explicar la omisión á tales requerimientos,

Esta Dirección ha acordado, en esta fecha, desestimar la reclamación por usted formulada.

Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Nicolás Pérez Parra:

Vista la instancia suscrita por usted, solicitando el abono de los haberes que devengó en la isla de Cuba, como Vigilante gubernativo, en el mes de Diciembre de 1897, y teniendo en cuenta que en 7 de Septiembre de 1908 se publicó en la GACETA DE MADRID, por desconocerse su domicilio, el acuerdo de este Centro, de 20 de Marzo anterior, requiriendo á usted, para que presentara el certificado original de adeudo dentro del plazo de treinta días, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que haya cumplido tal requisito,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación por usted formulada.

Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Jesús Murciano Moreno:

Vista la instancia suscrita por usted, solicitando, como apoderado de D. Ricardo González Murciano, el abono de los haberes que devengó en Cuba, como Director de Sección de tercera clase del Cuerpo de Comunicaciones, en los meses de Septiembre á Diciembre de 1897, y de Julio á Diciembre de 1898, y teniendo en cuenta que en 15 de Febrero de 1909 se publicó en la GACETA DE MADRID, por desconocerse su domicilio, el acuerdo de este Centro, de 18 de Marzo de 1908, requiriendo á usted, para que presentara el certificado original de adeudo, y el poder que acreditara su personalidad, dentro del plazo de treinta días, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que haya cumplimentado tal requisito,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación por usted formulada.

Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Gonzalo de la Mota:

Vista la instancia suscrita por usted, solicitando, como apoderado de D. Nicanor Taboada y Jiménez, el abono de los haberes que devengó en la isla de Cuba, como Telegrafista segundo, en los meses de Septiembre á Diciembre de 1897 y de Julio á Diciembre de 1898, y teniendo en cuenta que en 7 de Septiembre de 1908 se publicó en la GACETA DE MADRID, por desconocerse su domicilio, el acuerdo de este Centro de 21 de Marzo anterior, requiriendo á usted para que presentara el certificado original de adeudo y el poder que acreditara su personalidad, dentro del plazo de treinta días, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que haya cumplimentado tal requisito,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación por usted formulada.

Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Gonzalo de la Mota:

Vista la instancia suscrita por usted, solicitando, como apoderado de D. Antonio Cordero Amezaga, el abono de los haberes que devengó en Cuba como Aduanero del resguardo de la Habana en los meses de Septiembre á Diciembre de 1897 y de Julio á Diciembre de 1898, y teniendo en cuenta que en 7 de Septiembre de 1908 se publicó en la GACETA DE MADRID, por desconocerse su domicilio, el acuerdo de este Centro de 21 de Marzo anterior, requiriendo á usted para que presentara el certificado original de adeudo y el poder que acreditara su personalidad, dentro del plazo de treinta días, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que haya cumplido tal requisito,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación por usted formulada.

Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Angel Alvarez Mendoza:

Vista la instancia suscrita por usted, solicitando, como apoderado de D. Antonio Leyte Fernández, el abono de los haberes devengados por éste como Torrero segundo de faros en Cuba, en los meses de Septiembre á Diciembre de 1897 y Julio á Diciembre de 1898, y teniendo en cuenta que en 15 de Febrero de 1909 se publicó en la GACETA DE MADRID, por desconocerse su domicilio, el acuerdo de este Centro de 17 de Julio de 1908, requiriendo á usted para que en el plazo de treinta días presentara el certificado original de adeudo y el poder, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin cumplimentar tal requisito,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación formulada por usted.

Madrid, 3 de Noviembre de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Agustín Olaso y Leiceaga:

Vista la instancia suscrita por usted, solicitando, como apoderado de D. Luis Sasiani Zubimendi, el abono de los haberes por éste devengados, como Aduanero del Resguardo de la Habana, en los meses de Septiembre á Diciembre de 1897 y Julio á Diciembre de 1898, y teniendo en cuenta que en 15 de Febrero de 1909 se

publicó en la GACETA DE MADRID, por desconocerse su domicilio, el acuerdo de este Centro, de 22 de Febrero de 1908, requiriendo á usted para que presentase el certificado original de adeudo y el poder que acreditase su personalidad, dentro del plazo de treinta días, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que haya cumplimentado tal requisito,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación por usted formulada.

Madrid, 3 de Noviembre de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.

A D. Dionisio Díez y Delgado:

Vista la instancia suscrita por usted, solicitando, como apoderado de D. Benito Castro Ruibal, el abono de los haberes devengados, como Conductor de Comunicaciones de la isla de Cuba, en los meses de Septiembre á Diciembre de 1897 y Julio á Diciembre de 1898, y teniendo en cuenta que por acuerdo de 22 de Julio de 1908, publicado en la GACETA DE MADRID de 18 de Marzo de 1909, por desconocerse el domicilio del Sr. Díez, se le requirió para que en el plazo de treinta días presentase en este Centro el certificado de adeudo y el poder que justificara su personalidad; y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido sin que haya presentado los documentos exigidos, ni practicado gestión alguna para explicar la omisión de tales requisitos,

Esta Dirección ha acordado desestimar la reclamación por usted formulada.

Madrid, 4 de Noviembre de 1910.—P. O., Moisés Aguirre.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 10 del actual, ha acordado la anulación de la clasificación en la clase primera del grupo segundo del crédito perteneciente al acreedor José Sideral Mas, que figura en la relación 210 publicada en la GACETA de 14 de Julio de 1907, con pesetas 318.

La Junta, en la misma fecha, ha acordado la anulación, por haber sufrido extravío, del resguardo número 49.000, de pesetas 690,51, á favor del acreedor Avefino Martín Aguilar, que figura con el número 4 de la relación 4.969, publicada en la GACETA de 25 de Julio de 1910. En sustitución de dicho resguardo deberá expedirse otro nuevo por igual cantidad y á favor del expresado acreedor.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos.

Madrid, 15 de Enero de 1911.—El Secretario, Estanislao Suárez Inelán.—Visto bueno, El Presidente, Alfredo de Zavala.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Real Academia de la Historia.

CONCURSOS Á PREMIOS

Se han presentado en esta Secretaría, dentro del plazo señalado, optando á los premios á la «Virtud» y al «Talento», de la fundación de D. Fermín Caballero, convocados por esta Real Academia para el presente año, las solicitudes y obras que expresan las dos siguientes relaciones:

PREMIO Á LA VIRTUD

Solicitudes por orden de presentación.

- 1.º María Juaristi Elorza, propuesta por D. Isidoro Fernández Parrondo.
- 2.º Srta. Julia Muñoz Novella, propuesta por D. Antonio Castillo Vallejo.
- 3.º Eustaquia Rodríguez Ortiz, propuesta por D. Isabel Izquierdo de Saavedra.
- 4.º D. Juan Pardal, propuesto en expediente abierto al efecto y remitido á la Academia por la Alcaldía de Durcal (Granada).
- 5.º D. Miguel Murillo Puerta, propuesto por D. Nicolás Fernández.
- 6.º D.ª Jesusa Martínez Fortún Abascal, propuesta por D. Adalberto Aparicio y Nieto.
- 7.º Teodoro González y su esposa Isabel Ramón, propuestos por D. Francisco Martín.
- 8.º D. Valero Almadévar, propuesto por D. Andrés Isidro Aguilar.
- 9.º D.ª Dolores Guinea, propuesta por D.ª Francisca Gil Valerio y otros.
10. Eustaquia Barderas, propuesta por D. Aureliano de Pablo y otros.
11. José Cordones Acosta, se propone á sí mismo.
12. Angela Cortés Gil, propuesta por D. José Rodríguez Sarrano.
13. Antonia Alonso López, propuesta por D.ª Amelia del Pozo y Escobedo.
14. Anastasia Soto y Rabado, propuesta por D.ª Rafaela García y de la Cruz.
15. Srta. Julia Martínez del Cerro, propuesta por D. Máximo Gómez.

PREMIO AL TALENTO

Obras por orden de presentación.

- 1.º Geografía.—Apuntes suarios de esta asignatura para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, por D. Antonio Camacho y González.
 - 2.º «La Moreno de Salceda», por don Manuel Rodríguez Martín.
 - 3.º «La Abundación de la Santísima Virgen y su culto en Navarra», por D. Mariano Arigita.
 - 4.º «Beltranes y Güico», por D. Francisco Tena Muñoz Gastón.
 - 5.º «Cantos de la Historia de Madrid», por D. Gabriel de Morales.
 - 6.º «Gijón en la Historia general de Asturias», dos volúmenes, por D. Julio Somoza.
 - 7.º Documentos y notas ampliatorias á la monografía histórica «Crónica de Muros», por D. Ramón de Artaza.
 - 8.º «La Germania de Játiva», por don Constantino Ballester Julio.
 - 9.º «Historia de la villa de Haércal Overa y su comarca», tres volúmenes, por D. Enrique García Asensio.
 10. «Plazas de guerra y castillos medievales de la frontera de Portugal» (estudios de Arquitectura militar), por D. Manuel González Simancas.
- Optando también al premio al talento se ha presentado un manuscrito anónimo que bajo el lema «Exortetur aliquis nostris ex ossibus» trata de la «Vida y obras del P. José Petixio, S. J., presunto traductor de la Biblia de D. Félix Torres Amat», cuyo trabajo ha quedado, por acuerdo de la Academia, excluido del concurso, por no reunir las condiciones de la convocatoria puesto que ésta taxativamente establece que las obras que opten al mencionado premio han de presentarse impresas.

Madrid, 24 de Enero de 1911.—El Secretario accidental, El Conde de Codillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia promovida por don Galo Valdés solicitando autorización para efectuar los estudios de un tranvía eléctrico desde Gijón hasta Oviedo, utilizando en su día la carretera del Estado de Adanero á Gijón:

Visto el artículo 53 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877. Esta Dirección General ha tenido á bien autorizar á D. Galo Valdés para que verifique en el término de un año los estudios de un tranvía con motor eléctrico desde Gijón hasta Oviedo.

Esta autorización se entenderá concedida con arreglo al citado artículo 53 de la ley general de Ferrocarriles y sólo para practicar los estudios por carretera, pues si en ellas hubiese de separarse se necesitará nueva autorización, previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Bantualdes.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

PUERTOS

Visto el expediente incoado en ese Gobierno Civil á instancia de D. Antonio Cuesta Pérez y quince más, en solicitud de autorización para ocupar terrenos, con carácter permanente para instalar barracas de baños para hombres y mujeres en la playa de Poniente del puerto de Valencia:

Resultando que durante el plazo de información pública se presentó un escrito por D. José Zaragoza:

Resultando que la información oficial es favorable á la concesión solicitada:

Resultando que durante la información oficial se ha presentado un escrito de oposición:

Resultando que por Reales órdenes de 8 de Agosto y 13 de Octubre del corriente año, se ha manifestado no haber inconveniente por parte de los ramos de Marina y de Guerra en que se acceda á lo solicitado, proponiéndose por parte de este último ciertas prescripciones:

Considerando atendibles los razonamientos expuestos por los funcionarios y Corporaciones que han informado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer se conceda la autorización que se solicita, con las siguientes condiciones:

1.º Se concede á D. Antonio Cuesta y quince más, en la playa de Caro, con carácter permanente, el terreno ocupado por un espacio rectangular de 100 metros de lado, en sentido paralelo á la costa y 45 normal á ella, estando el límite Norte á seis metros siguiendo la línea de agua del límite Sur del terreno concedido al balneario La Perla.

2.º Por la parte del mar quedará lateralmente limitado el espacio destinado á los bañistas por la prolongación de los

lados del rectángulo ó descrito, quedando entre el límite Norte de éste y La Perla esta zona neutral de separación.

3.º Se solicitará todos los años de la Dirección de las Obras del puerto el permiso para poder instalar con quince días de anticipación, bastando este permiso para instalar.

4.º Si por cualquier causa, mientras estén instaladas las casetas, fuere preciso ocupar para las obras del puerto ó para algún servicio público de mayor importancia el mencionado espacio, vienen los concesionarios obligados á dejarlo libre ocho días después de que se les comunique, y si no cumplen la orden, la Dirección de las obras del puerto la ejecutará, incautándose de los materiales como resarcimiento de gastos.

5.º Al instalar las casetas por primera vez se establecerá un orden para cada de los grupos destinados á hombres y mujeres respectivamente, el que se modificará cada año, pasando el que ocupaba el primer lugar al último y corriéndose todos los demás un lugar.

6.º Los concesionarios no podrán hacer obra alguna con carácter permanente, ni dejar en la playa con ningún pretexto, al retirar anualmente las casetas, señal alguna que pueda ser traba para la buena utilización de la playa en beneficio del servicio público ó de las obras del puerto.

7.º Los concesionarios nunca podrán reclamar perjuicio alguno por dejar de ocupar el mencionado terreno, sea cual fuese el motivo en la época en que dejen de ocuparlo.

8.º Otorgada la concesión, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas hará sobre el terreno el replanteo del espacio concedido, levantando el acta de dicha operación, á la que acompañará un plano de la zona cuya ocupación se concede.

9.º Serán de cuenta del concesionario los gastos que ocasione el replanteo y reconocimiento de las obras, que se llevará á cabo, previo aviso de aquél, cuando hayan terminado.

10. Con las mencionadas condiciones se otorga la concesión del terreno solicitado con carácter permanente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto el espacio de zona marítimo terrestre concedido á las servidumbres de salvamento, vigilancia del litoral y demás que previene la ley de Puertos vigente.

11. Podrá recitarse la posesión de los terrenos ocupados sin derecho á indemnización de ningún género, siempre que las necesidades de la defensa lo requieran y para ello sean requeridos por la Autoridad militar.

12. El plazo en que anualmente se instalarán las barraquetas será por todo el mes de Junio, retirando aquéllas por todo el mes de Octubre. Pasados cualquiera de estos plazos sin haber ejecutado ó retirado las barraquetas, caducará la concesión, incoándose el oportuno expediente.

13. Análoga consecuencia tendrá la falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, así como el aprovechamiento del terreno concedido para otro uso que el solicitado, siguiéndose para la declaración de caducidad los mismos trámites indicados en la ley general de Obras Públicas, siendo sus consecuencias las prescritas en la misma Ley y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas y el de los in-

interesados y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia, en que D. José Echegaray, D. José Rodríguez Taracido, D. Andrés de Santiago, en nombre de sus hijos menores D. Juan Rodríguez Taracido, don Lisardo Rodríguez Pazos, D. Francisco Rodríguez Taracido, herederos los cinco segundos de D. Manuel Rodríguez Huertas; D.^a Enriqueta Bernal, D.^a Magdalena Alvarez Bernal, D.^a Elvira Alvarez Bernal, asistida de su marido, D. Fernando Alvarez Martinez, y por su parte de usufructo, D.^a Carmela Santiago y D.^a Ramona Piñeiro, asistida de su marido, D. Francisco Area, solicitan la concesión de terrenos en la playa del Tombo, Mario, y enfrente de las fincas de su propiedad, sitas en la citada playa:

Resultando que todos los informes concuerdan en la conveniencia de acceder á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos y lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Se autoriza á D. José Echegaray y consortes para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Tombo, de la ría de Pontevedra, con destino á establecimientos industriales.

2.^o La superficie de terreno que se concede y las obras que en él se han de ejecutar, se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel de la Fuente, que ha servido de base al expediente, debiendo someter previamente los interesados á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas los proyectos de detalle á que se refiere la condición 4.^a de su instancia.

3.^o Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, y se terminarán en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.^o Los concesionarios deberán designar la persona que les represente ante ese Gobierno Civil en todos los incidentes á que dé lugar esta concesión, ejecutando las obras bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que hará el replanteo correspondiente, previo aviso de dicho representante, levantando el correspondiente plano y acta, de cuyos documentos se extenderán tres ejemplares, á fin de elevar uno de ellos á la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, entregando después de éste otro á los concesionarios y dejando el tercer ejemplar archivado en la Jefatura de la provincia.

5.^o Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encuentra conformes con estas condiciones, levantará acta por triplicado, cuyos tres ejemplares tendrán igual destino que los de replanteo citados en la condición anterior.

6.^o Será obligación del concesionario mantener todas las obras en buen estado de conservación.

7.^o Esta concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y quedará sujeta á lo que prescribe el artículo 50 de la vigente ley de Puertos.

8.^o Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos ó

en la Sucursal de Pontevedra la cantidad de 270 pesetas, y presentará la carta de pago al Ingeniero Jefe de la provincia para que remita una copia á la Dirección General. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando se halle aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

9.^o El concesionario queda sujeto, por lo que se refiere á esta concesión, á las disposiciones que rigen sobre accidentes del trabajo y contrato del mismo con los operarios.

10. La falta de cumplimiento de alguna de estas condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión para todas las obras á que afecta, procediendo en este caso con arreglo á la ley general de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Becceiro Fontela, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Perifío (ría de Ferrol), para emplazamiento de casa, almacén de efectos navales, secadero de redes y rampa embarcadero:

Resultando que todos los informes emitidos son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dichos informes y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Se autoriza á D. José Becceiro Fontela, vecino de Barallobre, término de Fene, para ocupar permanentemente la zona de dominio público, de 408 metros cuadrados, en la playa de Perifío, que se detalla en los planos del proyecto, para la construcción de una casa almacén de efectos navales, secadero de redes, zona de vigilancia y rampa embarcadero para servicio de dicho almacén y faenas de la pesca.

2.^o Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, que lleva la fecha de 18 de Mayo de 1910 y la firma del Ingeniero de Caminos D. Estanislao Pau.

3.^o Previo aviso del concesionario, se replantearán las obras por el Ingeniero Jefe de la provincia ó subalterno en quien delegue, con asistencia ó representación del concesionario, levantándose por triplicado acta y plano con las acotaciones necesarias y expresión de la extensión superficial de terreno de dominio público ocupa; uno de los ejemplares del acta se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras Públicas de la provincia.

4.^o Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, y terminar en el de dos años, contados á partir de la fecha de la Real orden de la concesión.

5.^o La fianza de 32,65 pesetas, constituida por el petionario, en 22 de Enero de 1910, se entenderá hecha á responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión.

6.^o Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del señor Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del petionario los gas-

tos que este servicio ocasione, así como los de replanteo y reconocimiento final de las mismas.

7.^o Terminadas las obras, se practicará un reconocimiento por el señor Ingeniero Jefe, y si las encuentra bien ejecutadas y cumplidas las presentes condiciones, lo hará así constar en acta que se extenderá por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y una vez aprobada aquélla, se acordará la devolución de la fianza de que se trata en la condición 5.^a, y se autorizará la explotación de las obras.

8.^o Esta concesión se otorga á título pre ario, sin plazo limitado, con arreglo á lo consiguado en el artículo 54 de la vigente ley de Puertos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo destituirse los terrenos concedidos á otros usos que aquellos para que se conceden, sin autorización de la Superioridad.

9.^o La Autoridad militar, en caso de que los intereses de la defensa del territorio lo exijan, podrá ordenar la ocupación ó destrucción parcial ó total de las obras ejecutadas, sin que el concesionario tenga derecho á oponerse ni reclamar indemnización ni resarcimiento de ningún género por los perjuicios que se le puedan ocasionar.

10. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras Públicas y el Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Visto el expediente instruido á instancia de los Sres. D. Emilio Saracho y don Antonio Menchaca, en solicitud de autorización para construir en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en el barrio de Zorroza, de la jurisdicción de la citada villa, un cargadero destinado á la carga y descarga de carbonos entre la vía marítima y la fábrica de aglomerados de hulla, sita en el barrio y jurisdicción antes indicados.

Teniendo en cuenta que no se ha presentado reclamación alguna contra dicha petición, y que los informes emitidos son todos favorables á la petición de que se trata, y vistos los informes emitidos por los Ministerios de Marina y de la Guerra, los cuales no se oponen en nada á la referida concesión; de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Se autoriza á los Sres. D. Emilio Saracho y D. Antonio Menchaca para establecer un transportador de vía fija, con carretón móvil, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, con destino al acarreo de carbón desde dicha ría de Bilbao hasta la fábrica de aglomerados de hulla, en unos terrenos de su propiedad, sitios

en el barrio de Zozorra, de la jurisdicción de Bilbao;

2.º Para responder de los compromisos que por esta concesión contraen con el Estado, deberán depositar los concesionarios en la Caja General de Depósitos 6 en la sucursal de Vizcaya, el 2 por 100 del presupuesto de las obras, cantidad que les será devuelta una vez aprobada que sea la recepción definitiva;

3.º Las obras se ejecutarán, en cuanto no se opongan á estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero D. Antonio Salvadegoitia en 27 de Abril de 1910, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y del Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el cual las replanteará, previo aviso del concesionario, levantando el acta por triplicado para someterla á la aprobación de la Superioridad;

4.º Aprobada que sea el acta, se archivará un ejemplar en la Dirección General de Obras Públicas, otro en la Jefatura, y el tercero se entregará al concesionario, siendo de cuenta de éste el abono de todos los gastos que se ocasionen con motivo de la inspección y vigilancia y demás servicios facultativos que se verifiquen con motivo de esta concesión;

5.º Darán principio los trabajos dentro del plazo de sesenta días, contados á partir de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse en el de dieciocho meses, contados á partir de la misma fecha;

6.º Las palizadas que han de contener el viaducto que ha de salvar la zona marítima, se colocarán de modo que el primer tramo comprenda la anchura de la rampa, y el segundo lo restante del muelle. Ninguna de estas palizadas será un obstáculo para la circulación, montándose la primera sobre su saliente vertical del muro muelle; la segunda en el espesor del pretil de la rampa, y la tercera dentro de los terrenos de los concesionarios. La altura mínima que ha de quedar debajo del viaducto citado para la circulación por la zona marítima, será de seis metros;

7.º El saliente máximo del tramo móvil, ó pescante levadizo que arranca sobre la vía, será de 13 metros, contados desde el pie del muro donde se halla la primera palizada, y durante la realización de

todos los trabajos no se ocupará parte alguna de la zona marítima con los materiales de la obra, debiendo armarse el viaducto fuera de dicha zona, á fin de que ésta se halle completamente expedita;

8.º Quedan obligados los concesionarios á conservar las obras en perfecto estado y á reparar cuantas averías se produzcan en los muelles, tanto durante su construcción como durante el tiempo de su concesión, siendo asimismo obligatoria la extracción inmediata de cuantas tierras, piedras, carbón y otros materiales caigan al cauce de la ría con motivo de la explotación del transportador;

9.º Terminadas que sean las obras la Jefatura de Obras Públicas ó Ingeniero Director de la Junta de obras del puerto de Bilbao, previo reconocimiento y confrontación levantará por triplicado un acta en la que harán constar el exacto cumplimiento de estas condiciones, para someterla á la aprobación de la Superioridad, y una vez que sean aprobadas se les dará el mismo destino indicado en la condición 2.ª;

10. Esta concesión se otorga con el carácter de ilimitada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 54 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras Públicas, en la especial de Puertos citada y á todas las disposiciones de carácter general que rigen en la materia;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros;

12. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó que de ellas se deriven darán lugar á la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva comunicarlo á los peticionarios y á la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1911.—El Director general: P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Visto el proyecto de ensanche del muelle nuevo del puerto de San Sebastián, formulado en virtud de la competente autorización, de fecha 22 de Febrero de 1910:

Vistas las informaciones hechas por las Corporaciones, entidades y Autoridades que han intervenido en el asunto y los informes emitidos por los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas, y de acuerdo con el mismo y con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de ensanche del muelle nuevo del puerto de San Sebastián, redactado con fecha 18 de Julio de 1910 por el Ingeniero D. Francisco Luarú, afecto al servicio de esa Jefatura, y el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 148.177 pesetas y 70 céntimos.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1911.—El Director general: P. O., R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guipúzcoa y Navarra.

Comisaría General de Seguros.

Resultando de visita hecha en el domicilio de la Sociedad de seguros de accidentes Securitas por el Inspector de la Comisaría General de Seguros D. Antonio Valenciano, que ha transcurrido con exceso el plazo de un año desde la fecha en que fué inscrita dicha Sociedad, sin haber realizado operaciones de seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisaría General de Seguros, se ha servido, con fecha 14 del mes actual, declarar caducada la concesión que se deriva de la Real orden de inscripción en el Registro especial creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, y como consecuencia, que no podrá la misma Sociedad realizar operaciones de seguros sin reproducir su solicitud de inscripción.

Madrid, 19 de Enero de 1911.—El Comisario general, Valentín Gayarre.